



CONDICIONES GENERALES SERVICIO DE ASISTENCIA EN CARRETERA PARA VEHICULOS DE SEGUNDA CATEGORIA

OBJETO

TREASCA ASISTENCIA S.L , en adelante ADA, tiene por objeto la ayuda permanente a todos los automovilistas cuyos vehículos sufran avería o accidente que les impida iniciar o continuar la marcha, en todo el Territorio Nacional.

ADA garantiza las prestaciones de asistencia en carretera conforme a lo convenido en las condiciones particulares, en los términos y con los límites establecidos

ADA atenderá las peticiones de servicios con la mayor brevedad y diligencia posible, desde el km. cero en España y en el resto de países europeos y países no europeos ribereños del mediterráneo, durante veinticuatro horas al día y los 365 días del año.

Para todos los efectos se considera que el beneficiario del servicio mecánico de ADA es el automóvil cuya matrícula está vigente

Para el resto de asistencias se considera beneficiario el titular que conste en la póliza , o la persona autorizada que conduzca el mismo.

En el caso de que el titular fuera una persona jurídica, el conductor deberá ser empleado de la misma para gozar de los derechos como cliente

En cualquier caso están expresamente excluidos los ocupantes auto-estopistas y los ocupantes de vehículos destinados a transporte público.

Las garantías contratadas (o hechos súbitos e imprevistos que hacen nacer la cobertura de la póliza) se describen en las Condiciones Generales. En las Condiciones Particulares se detallan los límites que definen el riesgo, tales como la suma asegurada por cada prestación u otros conceptos a los que las Condiciones Generales se remiten.

GARANTIAS RELATIVAS AL VEHICULO

1-Reparación de urgencia en carretera

En caso de avería o accidente leve que impida al vehículo asegurado continuar el viaje por sus propios medios, ADA se hará cargo de la prestación del servicio de reparación de urgencia en carretera cuando fuera posible, con la finalidad de que el Asegurado pueda continuar el viaje o llevar el vehículo al taller a efectuar una reparación definitiva.

Se considerarán accidente o avería leve aquellos cuya reparación pueda efectuarse fuera de taller y en un tiempo no superior a 30 minutos de mano de obra.

A los efectos de esta garantía, tendrá la consideración de avería la falta de combustible, el cambio de neumático por pinchazo o reventón y la falta de recarga de la batería. No tendrá la consideración de avería la falta de recarga de electricidad en vehículos eléctricos ni la falta de aire.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía el coste del combustible o los gastos derivados del coste de las piezas que fuera necesario sustituir.



2-Servicio de remolque

En caso de inmovilización del vehículo asegurado por accidente o avería, ADA garantiza la prestación del servicio de remolque o transporte del vehículo desde el lugar de inmovilización hasta el concesionario de la marca más cercano. El Asegurado podrá optar remolcarlo a su taller de confianza si la distancia al mismo fuera igual o inferior. ADA se hará cargo de la prestación del servicio hasta el límite indicado en las condiciones particulares.

3-Rescate

En caso de que el vehículo asegurado, circulando por vías ordinarias y aptas para la circulación, hubiera sufrido un vuelco o caída en desnivel, que imposibilitaran su desplazamiento, ADA garantiza el servicio de rescate o salvamento hasta situarlo en lugar adecuado para volver a circular o ser remolcado, hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

Se consideran vías ordinarias y aptas para la circulación las autopistas, autovías, carreteras convencionales, las áreas y zonas de descanso y de servicio sitas y afectas a dichas vías, calzadas de servicio y las zonas de parada o estacionamiento de cualquier clase de vehículos, las travesías, las plazas, calles o vías urbanas e interurbanas.

4-Envío de piezas de recambio

Si con motivo de un accidente o avería del vehículo asegurado, se necesitaran para su reparación piezas de recambio que no pudieran obtenerse en el municipio de ocurrencia, ADA se hará cargo del envío de dichas piezas anticipando los gastos de transporte. El Asegurado, al término de su viaje, deberá rembolsar a ADA las cantidades que, en concepto de gastos de transporte, hubieran sido anticipadas.

ADA no estará obligada a efectuar esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España o no se fabrican. No se garantiza el coste ni el anticipo de las piezas de recambio.

5-Transporte del vehículo averiado, accidentado o robado.

Cuando en el transcurso de un viaje, el vehículo asegurado resultara accidentado, averiado o, tras un robo, fuera recuperado con daños que impidieran su circulación, ADA garantiza el transporte del vehículo hasta el taller que designe el Asegurado, próximo a su domicilio, haciéndose cargo de los gastos hasta el límite indicado en Condiciones Particulares. Para que esta garantía sea operativa es necesario que el vehículo precise de 8 horas de reparación y 4 días de inmovilización.

Si el valor venal del vehículo fuera inferior al importe necesario para su reparación, el Asegurado podrá optar por sustituir esta prestación por las gestiones y gastos necesarios para proceder al abandono legal del vehículo hasta la suma asegurada indicada en Condiciones Particulares.

En caso de robo del vehículo, queda cubierto el transporte del vehículo recuperado hasta un máximo de seis meses desde la fecha del robo.

ADA no es responsable de los retrasos en la repatriación del vehículo por causas ajenas a su voluntad. Tampoco es responsable de los daños o pérdidas por sustracciones de los accesorios del vehículo o efectos personales depositados en el mismo.

6-Pérdida o robo de llaves del vehículo asociado



Si en el transcurso de un viaje se produjera el extravío o el robo de las llaves del vehículo asegurado, en caso de que el Asegurado dispusiera de un duplicado de las llaves en su domicilio, ADA organizará los medios necesarios para recoger el duplicado y enviarlo al lugar en el que se encontrara el Asegurado.

7-Gastos de Custodia

En caso de que, por aplicación de las garantías de esta póliza, el vehículo asegurado precisara custodia de forma previa a su repatriación o transporte, ADA se hará cargo de los mismos hasta el límite indicado en Condiciones Particulares.

COBERTURAS DE FINALIZACION DE VIAJE

8-Coberturas en caso de inmovilización del vehículo por accidente o avería

En caso de que el vehículo indicado en Condiciones Particulares resultara accidentado o averiado y precisara de la garantía del apartado 2 "remolque del vehículo", habiendo sido remolcado para su reparación a un taller próximo al lugar de inmovilización y a más de 25 Km. del domicilio del asegurado designado en póliza, ADA se hará cargo de lo siguiente:

1. De facilitar al asegurado el medio de transporte adecuado hasta el taller donde va a efectuarse la reparación.
2. De los gastos de transporte necesarios para que el asegurado pueda regresar a su domicilio. Se considerará domicilio de regreso, en todos los casos, el del Asegurado designado en póliza.

A tal fin, si se hallara a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (primera clase).

En el segundo caso, el Asegurado podrá optar por disponer de un vehículo de alquiler de categoría C para regresar a su domicilio, durante un máximo de 48 horas. No se garantiza el coste del suplemento por devolver el vehículo en un país distinto al de recogida, los gastos de peaje ni los de carburante. Queda incluido el coste de un seguro a terceros, siendo a cargo del Asegurado, si deseara contratarlo, la diferencia del coste del seguro a todo riesgo.

El Asegurado podrá optar por sustituir esta prestación por una de las dos siguientes:

- Por los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda alcanzar su lugar de destino, siempre que los gastos no superen los de regreso a su domicilio.
- Cuando el vehículo inmovilizado por accidente o avería no pudiera repararse en el mismo día, por los gastos de estancia en un hotel en espera de la reparación, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares.

3. Una vez reparado el vehículo, ADA prestará el servicio de transporte necesario para que el Asegurado o la persona designada por este pueda recoger su vehículo. En caso de que el vehículo se hallara en reparación a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si el vehículo se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (primera clase).



9-Garantías en caso de robo del vehículo asegurado

Cuando en el transcurso de un viaje, el vehículo propiedad del Asegurado fuera robado a más de 25 Km del domicilio del Asegurado designado en póliza, ADA se hará cargo de lo siguiente:

1. De los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda regresar a su domicilio. Se considerará domicilio de regreso, en todos los casos, el del Asegurado designado en póliza.

A tal fin, si se hallara a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (primera clase).

En el segundo caso, el Asegurado podrá optar por disponer de un vehículo de alquiler de categoría C para regresar a su domicilio, durante un máximo de 48 horas. No se garantiza el coste del suplemento por devolver el vehículo en un país distinto al de recogida, los gastos de peaje ni los de carburante. Queda incluido el coste de un seguro a terceros, siendo a cargo del Asegurado, si deseara contratarlo, la diferencia del coste del seguro a todo riesgo.

El Asegurado podrá optar por sustituir esta prestación por una de las dos siguientes:

- Por los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda alcanzar su lugar de destino, siempre que los gastos no superen los de regreso a su domicilio.

- De los gastos justificados de estancia en un hotel en espera de la recuperación del vehículo, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares.

2. En caso de recuperación del vehículo robado en estado de funcionamiento, de los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado o una persona designada por este pueda recoger su vehículo. En caso de que el vehículo fuera recuperado a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si el vehículo se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o billete de tren (primera clase).

Quedan cubiertos los gastos de transporte hasta un máximo de seis meses desde la fecha del robo.

Será requisito indispensable para la prestación de esta garantía que el Asegurado hubiera presentado denuncia ante las autoridades competentes.

10-Envío de un conductor profesional en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento del conductor

Cuando en el transcurso de un viaje, el Asegurado que condujera el vehículo hubiera sido ingresado en un centro hospitalario por enfermedad grave o accidente o hubiera fallecido y ningún otro ocupante pudiera sustituirle en la conducción, ADA enviará un conductor profesional para transportar el vehículo hasta el domicilio del cliente designado en póliza.

No quedan garantizados los derechos de aduana, peaje y carburante.

11-Exclusiones

Exclusiones generales a todas las garantías:



1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Asegurado ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, considerando como tales aquellos en que el Asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolo directo o dolo eventual).
3. El pago de prestaciones con motivo de garantías contratadas, cuyo servicio no fue solicitado a ADA de forma previa, salvo en los casos de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta debidamente acreditativa por el Asegurado.
4. Los conflictos que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
5. Los conflictos derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o expedientes de regulación de empleo.
6. Las consecuencias del suicidio o intento de suicidio del Asegurado.
7. Los siniestros ocurridos con motivo de la conducción por el Asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y, en todo caso, con una tasa de alcohol superior a la legalmente permitida. Asimismo, están excluidos los siniestros ocurridos con motivo de la ingestión de medicamentos sin la debida prescripción médica.
8. Los conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
9. Los siniestros ocurridos con motivo de la conducción por el Asegurado careciendo de un permiso o licencia de conducción válida o infringiendo las resoluciones de suspensión, retirada o privación del mismo por parte de un Autoridad administrativa o judicial.
10. Las consecuencias por robo del vehículo no denunciado a la Autoridad competente en un plazo de 48 horas desde que el cliente conoció el hecho.

Exclusiones relativas a las prestaciones a personas

1. Las consecuencias y gastos por enfermedades preexistentes o crónicas que ya padeciera el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje o aquellas que tuvieran riesgo de agravación repentina y conocida por el Asegurado en el momento en que inició el viaje.
2. Las consecuencias y gastos por convalecencia o afecciones que, como consecuencia de tratamientos médicos previos al viaje, aún no estén consolidadas.
3. Las consecuencias que pudieran derivarse de la no aceptación, el retraso o el adelanto por parte del Asegurado al traslado sanitario que le propusiera el Equipo médico designado por ADA.
4. Los tratamientos médicos o quirúrgicos que no fueran necesarios a juicio del equipo médico de ADA, y que pudieran retrasarse hasta el regreso del Asegurado a su domicilio.
5. Las consecuencias y gastos debidos a embarazo, salvo en caso de complicaciones imprevisibles que pudieran producirse durante los primeros seis meses.
6. Las consecuencias y gastos debidos a una interrupción voluntaria de embarazo.



7. Las consecuencias y gastos por enfermedades derivadas del SIDA y hepatitis.
8. Las consecuencias y gastos por tratamientos estéticos.
9. Los gastos por adquisición y / o reposición de gafas, lentillas, audífonos, prótesis y aparatos ortopédicos.
10. Los gastos médicos o farmacéuticos cuyo coste sea inferior a 10 €.
11. Las consecuencias y gastos por un tratamiento requerido (o vacunación) previo a un viaje o por la falta de aquel.
12. Las lesiones, enfermedades y sus consecuencias derivadas de la participación del Asegurado en apuestas o competiciones deportivas, actividades de riesgo y deportes de aventura. Se consideran como actividades de riesgo, entre otras: El esquí, boxeo, halterofilia, artes marciales, alpinismo, submarinismo y la inmersión con aparatos respiratorios. Se consideran como deportes de aventura los deportes aéreos, rafting, puenting, barranquismo y similares.
13. El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
14. La repatriación por afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al Asegurado proseguir su viaje.
15. Los gastos de taxi, restaurante y hotel sin autorización previa.

Exclusiones relativas a las prestaciones con el vehículo asegurado:

1. Los daños provocados como consecuencia manifiesta de un defecto de mantenimiento o de un fallo mecánico conocido en el momento de iniciar el viaje, así como tampoco los daños provocados por una falta de reparación definitiva del vehículo asegurado que hubiera sido recomendada de forma previa por el prestador del servicio de asistencia.
2. Los gastos de reparación de los vehículos, salvo lo establecido para la garantía de Reparación de urgencia en carretera.

En todos los casos, la prestación del servicio que no haya sido solicitada a ADA o que no haya sido organizado o efectuado por o con su acuerdo, no da derecho "a posteriori" a un reembolso o a cualquier otra indemnización compensatoria, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada por el cliente

12-Ámbito geográfico

Las garantías descritas en la presente póliza serán válidas según la modalidad escogida y descrita en las condiciones particulares

13-Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:



1. Respecto de las prestaciones con el vehículo asegurado, se entiende que el siniestro ha ocurrido en el momento en que se ha producido el accidente, avería o robo que ha dado lugar a la petición de asistencia por parte del Asegurado.

2. Respecto de las prestaciones relativas a las personas con motivo de la conducción del vehículo asegurado:

- Si las mismas derivan de un accidente, avería o robo, en la fecha en que estos hechos se produjeron.

- Si las mismas derivan de fallecimiento, enfermedades u hospitalización, cuando el fallecimiento ocurrió, la enfermedad se manifestó o se produjo el ingreso en un centro hospitalario.

14-Duración del contrato

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la póliza de seguro tiene una duración anual, que se inicia a las veinticuatro horas de la fecha de efecto, y que finaliza a las veinticuatro horas de la fecha de vencimiento.

La póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito, y con un plazo de un mes de anticipación al vencimiento, su voluntad de cancelar la póliza.

15-Petición de servicio o declaración del siniestro

En caso de siniestro, el Asegurado deberá comunicarlo a ADA desde el momento del suceso, a los teléfonos indicados.

En las comunicaciones telefónicas solicitando la prestación de las garantías contratadas, el Asegurado deberá indicar:

1. Nombre del Asegurado y del Tomador.
2. Número de póliza
3. El lugar donde se encuentra.
4. Número de teléfono de contacto
5. Asistencia que precisa.
6. En caso de incapacidad del cliente para conducir el vehículo asegurado, deberá facilitar informe médico.

Una vez recibida la llamada, ADA efectuará de inmediato las gestiones tendentes a asistir al asegurado.

16-Tramitación de siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por ADA

Tras la declaración del siniestro, qué obligaciones tiene el Asegurado en caso de siniestro:

1. Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance.
 2. En caso de robo, denunciar el hecho ante la autoridad local de policía, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que hubiera tenido conocimiento del siniestro.
 3. El Asegurado deberá exonerar del secreto profesional a los facultativos médicos que le hayan atendido como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, con la finalidad de que estos puedan informar a ADA de cuanta información fuera requerida para valorar correctamente el siniestro, incluyendo los antecedentes sanitarios del paciente.
- ADA utilizará la información con la exclusiva finalidad de valorar la existencia o no de cobertura y, en su caso, efectuar las prestaciones garantizadas.



Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura por parte de ADA, esta procederá a prestar el servicio o hacerse cargo de los gastos, con las siguientes particularidades:

1. ADA se reservará el derecho de someter, a su costa, al Asegurado a control médico.
2. El reembolso de los gastos efectuados, previa autorización de ADA, sólo podrá realizarse tras la presentación de los justificantes originales indicando el número de expediente.
3. ADA no es responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si por las razones descritas no fuera posible una intervención directa de ADA, el Asegurado será reembolsado a su regreso a su domicilio en España (o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.
4. El incumplimiento por parte del Asegurado de facilitar a ADA información necesaria para determinar la existencia y alcance de las coberturas, conllevará la falta de obligación de ADA de prestar las garantías contenidas en esta póliza.

En relación con las prestaciones relativas al vehículo, ADA se reserva el derecho a designar un perito local de su elección, a su cargo, para que estime la duración de las reparaciones que deban realizarse con el fin de determinar las prestaciones adquiridas.

17-Protección de Datos de Carácter Personal: autorización a ADA

1. Los datos de carácter personal facilitados por el Asegurado se incluirán en ficheros titularidad de ADA con la finalidad de administrar el contrato y prestar las obligaciones derivadas del mismo y, cuando proceda, prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La declaración de los datos por parte del cliente es voluntaria, pero necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
2. Asimismo los datos de carácter personal del cliente facilitados en la póliza o con motivo de la notificación y gestión de un siniestro, se incluirán igualmente en ficheros titularidad de ADA con la finalidad de prestar las obligaciones derivadas del contrato y su administración y, cuando proceda, prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La declaración de los datos por parte del cliente es voluntaria, pero necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
3. El cliente autoriza a ADA a ceder sus datos a otras empresas del Grupo, así como a otras entidades y profesionales con los que ADA suscriba acuerdos de colaboración con motivo de coaseguros, reaseguros o la prestación de servicios relacionados con esta póliza, autorizando asimismo su inclusión en ficheros creados con fines estadísticos y de prevención del fraude.
4. Sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de ADA, así como por las entidades del Grupo u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores. En caso de que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con esta finalidad, puede remitir un correo electrónico dirigido a ada@ada.es, añadiendo LOPD en el asunto del correo.
5. El Asegurado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como a revocar el consentimiento al envío de comunicaciones electrónicas, en caso de haberlo otorgado, en cualquier momento, mediante uno de los siguientes procedimientos:
 - Mediante comunicación escrita dirigida a ADA, sita C/. Julián Camarillo, 10 - 28037 Madrid adjuntando fotocopia de su DNI.
 - Mediante correo electrónico dirigido a ada@ada.es , añadiendo LOPD en el asunto del correo y adjuntando copia de su DNI.



- Para las modalidades de contrato que incluyen la puesta a disposición del cliente de los servicios de asistencia sanitaria, se hace constar expresamente que la prestación de los servicios no será realizada por ADA, sino por los profesionales, centros médicos o entidades concertadas. El cliente autoriza a ser puesto en comunicación con dichas entidades prestadoras del servicio y a que sus datos sean cedidos a dicha entidades o profesionales para la prestación de dichos servicios. Asimismo, consiente en que los centros médicos y profesionales que pudieran intervenir con motivo de un siniestro, comuniquen los datos de salud del cliente a ADA, a fin de que esta pueda valorar el siniestro, prestar la garantía y / o abonar las facturas que correspondieran.

Para el caso de que haya facilitado datos de terceras personas, el cliente se compromete a informar a las mismas de lo indicado en este artículo.